

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el diez de agosto del año en curso, [REDACTED]

[REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información al Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, a quien le requirió le informara:

"Con base a la Ley Estatal de Transparencia, acudo a esta institución pública para solicitar la siguiente información: 1).- Gastos realizados por el alcalde, Alejandro García Barrientos y sus acompañantes durante sus giras de trabajo desde el 01 de Octubre del 2021 y hasta el día 09 de Agosto del 2022, por conceptos de gasolina, hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles, pago de kilometraje, gastos personales, gastos de representación. 2).- Gasto total por los viajes de trabajo que ha realizado el presidente municipal del Gobierno de Aldama desde su toma de protesta, junto a su equipo de trabajo. Entiéndase como viajes fuera de Aldama por motivo de actividades municipales. 3).- Gasto total de la Dirección y/o área de Comunicación Social del Gobierno de Aldama, por concepto de servicios publicitarios, campañas de publicidad, producción de video, radio, televisión y otros medios. Así como la lista de proveedores de dicha área y copias de las facturas emitidas por todos los proveedores de dicha área, con cantidades específicas por cualquier concepto admisible por el área de comunicación social, desde el 01 de Octubre del 2021 y hasta el 09 de Agosto del 2022."(Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el diecisiete de agosto del año en mención, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

REGISTRO SOLICITUD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Aldama	Órgano garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	10/08/2022	Fecha límite de respuesta:	07/09/2022
Folio:	281197422000082	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quién emite	Órgano	Año de Pago
Registro de la Solicitud	10/08/2022	Solicitante		
Información vía Plataforma	17/08/2022	Unidad de Transparencia		

DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EJECUTIVA

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

310000

Sin embargo, en fecha **dieciocho de agosto del año en curso**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **“La información emitida por el Gobierno Municipal de Aldama, no cumple con lo solicitado, debido a que los links enviados no contiene información al respecto, por lo que solicito lo siguiente: Que la información requerida se facilite en una tabla por representación partidista de forma sencilla, y no a través de una liga o un link, con base en el artículo 12, Fracción 2, Inciso 1, que establece que toda información deberá ser “veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y lenguaje sencillo”. Sin más le envío un cordial saludo y se atienda la presente de forma pronta.”**

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **siete de septiembre del dos mil veintidós**, mismo que se notificó el **veinte de septiembre del año antes mencionado** al correo electrónico proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

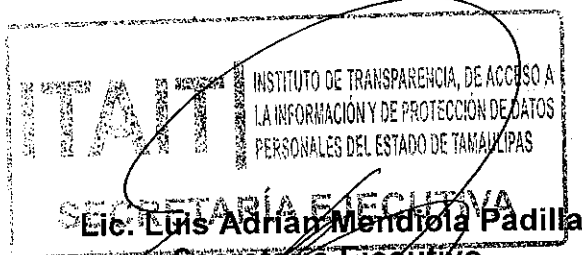
En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **veintiuno de septiembre y concluyó el veintisiete de septiembre, ambos del año en curso**.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted**, en contra del **Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al

recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el Licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.



HNLM

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente.

SIN TEXTO

ITAIT
SECRETAR